



Resolución de Gerencia General

Nº 019-2023-INACAL/GG

Lima, 17 de julio de 2023

VISTO:

El Memorando N° 305-2023-INACAL/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 105-2023-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento; el Memorando N° 614-2023-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 159-2023-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2023-INACAL/GG, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2023, siendo modificado por las Resoluciones de Gerencia General Nos. 005-2023-INACAL/GG, 012-2023-INACAL/GG, 015-2023-INACAL/GG y 017-2023-INACAL/GG;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece entre otros aspectos, que el Plan Anual de Contrataciones – PAC, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que, el literal a) del numeral 7.2 del acápite VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, señala que el Plan Anual de Contrataciones debe contener todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de los procedimientos según relación de ítems;

Que, el subnumeral 7.5.1 del numeral 7.5 del acápite VII de la mencionada Directiva, señala que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento para incluir o excluir contrataciones;

Que, el subnumeral 7.5.2 del numeral 7.5 del acápite VII de la citada Directiva, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; y, que, en el caso





Resolución de Gerencia General

que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el subnumeral 7.5.3 del numeral 7.5 del acápite VII de la acotada Directiva, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la citada directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos de oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En tal sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante el Memorando N° 305-2023-INACAL/OA, la Oficina de Administración propone la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL, correspondiente al Año Fiscal 2023, adjuntando el Informe N° 105-2023-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento y sus respectivos anexos, que sustenta la inclusión de un (1) procedimiento de selección para la "Adquisición de un analizador de concentración de oxígeno", que cuenta con su respectiva Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001486, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 614-2023-INACAL/OPP; con número de referencia 31;

Que, mediante el Informe N° 159-2023-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL, correspondiente al Año Fiscal 2023, a fin de incluir el procedimiento de selección propuesto por la Oficina de Administración y el Equipo Funcional de Abastecimiento;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Gerencia General por el literal a) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 113-2022-INACAL/PE, corresponde aprobar la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL, correspondiente al Año Fiscal 2023;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 113-2022-INACAL/PE;





Resolución de Gerencia General

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2023, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 002-2023-INACAL/GG, modificado por la Resoluciones de Gerencia General Nos. 005-2023-INACAL/GG, 012-2023-INACAL/GG, 015-2023-INACAL/GG y 017-2023-INACAL/GG, a efectos de incluir la contratación que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente resolución y su anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo que forma parte integrante de la misma, en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Calidad (www.gob.pe/inacal), en el mismo plazo a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, correspondiente al Año Fiscal 2023, modificado a través de la presente resolución, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración, ubicada en la Calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA PAMELA PASTOR MANSILLA
Gerente General
Instituto Nacional de Calidad